

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ****RESOLUCIÓN RVZ.323.2022 - 27-10-2022 12:26 PM****“Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”**

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO;

Que mediante RESOLUCIÓN RVZ No. 0037-05, 18 de marzo de 2005, la Sede Regional de Apoyo Vélez de la C.A.S, en su Artículo Primero estableció: “Otorgar concesión de aguas de las corrientes Quebraditas y El Canario a nombre de los señores Heriberto Mateus Angulo y Manuel Vicente Mateus, que se originan en la vereda la Revuelta del Municipio de Barbosa – Santander.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Manuel Vicente Mateus el día 19 de abril de 2012.

Que en virtud del seguimiento que le corresponde a esta Autoridad Ambiental y conforme a lo señalado en la Ley 99 de 1993, se realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose memorando RVZ 190-11, abril 11 de 2011, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

CONSIDERACIONES

“(…)Que una vez concluida la visita al predio se observan que los señores HERIBERTO MATEUS ANGULO Y VICENTE MATEUS ANGULO, han dado cumplimiento en cuanto a lo dispuesto en la Resolución No 037/05 de fecha 18 de marzo del 2005, por lo que se está utilizando el caudal otorgado, los beneficiarios cuentan con sistema de alcantarillado municipal y también cuentan con llaves terminales, flotadores y sistema de almacenamiento que ayudan con el ahorro y manejo del acueducto Recurso Hídrico.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los principios de buena fe, celeridad y economía procesal se considera procedente archivar el expediente **227-04** referente al permiso de Concesión de Aguas del los señores Heriberto Mateus Angulo y Manuel Vicente Mateus, debido a que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por parte de esta dependencia y no existe mérito para continuar con el trámite del respectivo expediente.

Que señala el Artículo 8 de la Carta Magna lo siguiente: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

**contactenos@cas.gov.co**

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

**Línea Gratuita 01 8000 917600**

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.323.2022 - 27-10-2022 12:26 PM

Que así mismo el Artículo 79 ibídem dispone: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que de igual modo reza el Artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”

Que en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por su parte, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la CAS, al los señores HERIBERTO MATEUS ANGULO Y MANUEL VICENTE MATEUS, propietarios de los predios EL REPOSO 1 Y EL REPOSO 2, ubicados en la Vereda Centro del Municipio de Barbosa-Santander, esto por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación y archivo del expediente No. **227-04** referente al permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese al señor HERIBERTO

cas.gov.cocontactenos@cas.gov.co**Línea Gratuita 01 8000 917600**

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.323.2022 - 27-10-2022 12:26 PM

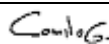
MATEUS ANGULO Y MANUEL VICENTE MATEUS, se puede ubicar en la vereda centro del Municipio de Barbosa- Santander. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Guanentina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BELMER JOSUE CARVAJAL
Coordinador Oficina de Apoyo Regional Vélez

Expediente 227-04 Concesión de aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Caleano Galeano G	
Vo.Bo	Belmer Josue Carvajal	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co